PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 3 ESCALERAS MECÁNICAS PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folilio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

CETURSA SIERRA NEVADA S.A.
Plaza de Andalucía, 4 Edificio Cetursa
18196 Sierra Nevada, Monachil GRANADA
cetursa.es Tlf. +34 958 249100 - sierranevada@cetursa.es

Compromiso de Calidad Turística

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Contenido

1.- DISPOSICIONES GENERALES 1
1.1 Naturaleza y régimen jurídico 1
1.2 Objeto y necesidades del contrato 2
1.3 Plazo de Homologación y duración del contrato 9
1.4 Precio del contrato. Importe máximo de licitación (IML), presupuesto base de licitación (PBL) y valor estimado de contrato (VE) 10
1.5 Garantía definitiva. 11
1.6 Perfil del Contratante 11
1.7 Órgano de Contratación 12
1.8 Responsable del contrato 12
1.9 Mesa de Contratación 13
2.- PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN 13
2.1 Principios a los que se somete la homologación 13
2.2. Capacidad para contratar y habilitación necesaria 13
2.3 Presentación de solicitudes 15
2.3.1 Forma de presentación 15
2.3.2 Contenido de la solicitud 15
2.3.3. Condiciones que rigen la homologación. 20
2.3.3.1 Concurrencia 20
2.3.3.2 Lugar de ejecución de los trabajos. 20
2.3.4 Homologación y formalización del Acuerdo de Homologación. 21
2.3.5 Desistimiento y renuncia a la celebración del proceso de homologación de Proveedores. 21
3. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO 22
3.1 Ejecución de los trabajos 22
3.2. Ejecución del contrato 22
3.3 Extinción y resolución del contrato 23
4. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 23

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

5. JURISDICCIÓN Y FUERO 25
ANEXO I – OFERTA 27
ANEXO II – A. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 28
ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS 31
ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO 32
ANEXO IV – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA 33
ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 35
ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS 36
ANEXO VII – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS 37
ANEXO IX – TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. 43

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Naturaleza y régimen jurídico

CETURSA Sierra Nevada, S.A. (en adelante, "CETURSA" o la "Sociedad") es una sociedad mercantil anónima perteneciente al sector público de la comunidad autónoma de Andalucía, adscrita a la consejería competente en materia de fomento, articulación del territorio y vivienda, al encontrarse participada, mayoritariamente, por la Junta de Andalucía.

CETURSA se configura como entidad del sector público que no tiene el carácter de poder adjudicador, en virtud de lo establecido por el artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), sometiendo su actividad contractual a las disposiciones generales contenidas en el LCSP en la medida en que le sean de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, así como por el Derecho privado.

Dada la naturaleza jurídica de CETURSA, los contratos que ésta celebre tendrán siempre la consideración de contratos privados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la LCSP, por lo que los contratos derivados del proceso de homologación de Proveedores tendrán carácter privado, sin perjuicio de que dicho la preparación y adjudicación de dicho proceso se ajustará a las instrucciones internas en materia de contratación de CETURSA vigentes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria (en adelante, las "IIC") y subsidiariamente a la LCSP y sus normas complementarias. Las IIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, garantizan la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Igualmente serán de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las IIC, el artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, el artículo 75.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los efectos, modificación y extinción del proceso de homologación de proveedores, así como los contratos derivados del mismo se regularán por las normas de derecho privado que resulten de aplicación, en virtud de lo establecido en el artículo 321 de la LCSP.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Como consecuencia de lo expuesto, el presente contrato se regirá conforme al clausulado del presente Pliego y las IIC; todo ello conforme a lo dispuesto en la LCSP, sus disposiciones de desarrollo –en cuanto éstas resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador no administración pública – y, supletoriamente, por el derecho privado, así como resto de disposiciones legales concordantes.

El presente Pliego y resto de documentos que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación de homologación de Proveedores revisten carácter contractual.

No eximirá al homologado de la obligación de su cumplimiento, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de los documentos o normas que fueran aprobadas por CETURSA y que pudieran resultar de aplicación a la ejecución de lo pactado.

Todos los plazos indicados en este documento, salvo se indique de manera específica que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales en virtud de lo previsto en el artículo 20 de las IIC y la disposición adicional duodécima de la LCSP.

1.2 Objeto y necesidades del contrato

Cetursa Sierra Nevada, S.A., tiene, entre las actividades de su objeto social, la explotación de la estación de esquí y los negocios de restauración, lo que se realiza en concurrencia competitiva en el mercado. Por ello, debe asegurar unos estándares mínimos de calidad para garantizar la maximización de la satisfacción de sus clientes.

El objeto del contrato, al que se refiere el presente documento, es establecer las condiciones que sirvan de base para la homologación de proveedores para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo según normativa, de tres escaleras mecánicas ubicadas en el Edificio del Telecabina Borreguiles, en su estación superior a 2.700 m s.n.m. Atendiendo a lo establecido en el artículo 321 de la LCSP y para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación entre los posibles licitadores, este proceso de homologación queda abierto a todos los proveedores que nos puedan proporcionar los servicios demandados, seleccionando el proveedor mediante una solicitud de oferta detallada para cada necesidad, enviada a todos los proveedores homologados en el momento de la generación de la misma.

Al presente pliego le acompañan un total de 9 anexos que son parte integrante del mismo. En el presente pliego se detalla la tipología de trabajos a

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

realizar y, se incluyen las prescripciones técnicas con las condiciones, a los que deberán ajustarse las diferentes empresas que se presenten. Este proceso de homologación se distribuye de la siguiente manera por tipología de la actuación, mantenimiento preventivo o correctivo (importe estimado para una anualidad en función de las necesidades, no siendo cifras vinculantes para Cetursa ya que únicamente se facturarán las intervenciones realizadas a los precios de las ofertas aceptadas):

TABLA 1: VALOR ESTIMADO IVA EXCLUIDO (se detalla en los siguientes apartados)

DESCRIPCIÓN	TOTAL €
Mantenimiento Preventivo y Correctivo de tres escaleras mecánicas	280.000,00€

Se indica una previsión del gasto dentro del período comprendido desde el 15 de noviembre de 2022, hasta el 15 de mayo de 2023.

El gasto calculado se corresponde con medias anuales orientativas, sin que exista compromiso de contratación de cantidad mínima ni máxima por parte de Cetursa. De hecho, la contratación podría resultar ser cero, si así se dieran las circunstancias (por ejemplo, condiciones meteorológicas adversas que condicionen la realización de las obras solicitadas o circunstancias especiales debidas, por ejemplo, a la pandemia). Este hecho, en ningún caso supondría penalización alguna para Cetursa.

Los datos de las tres escaleras son los siguientes:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 3 ESCALERAS MECÁNICAS

Núcleo	Tipo de aparato elevador	Nº Equipo	Nº RAE	Emplazamiento	Propiedad	Fabricante
18	Esc. Mecánica	10615376	331804030	Esc. Mec nº1	Cetursa	Kone
18	Esc. Mecánica	10615377	331804010	Esc. Mec nº2	Cetursa	Kone
18	Esc. Mecánica	10615378	331804020	Esc. Mec nº3	Cetursa	Kone

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El periodo de funcionamiento de las escaleras mecánicas coincidirá con el periodo de explotación de la estación de Esquí (normalmente desde final de Noviembre hasta primeros de Mayo), y ocasionalmente en la explotación estival (meses de julio y agosto) por lo que para cada escalera mecánica se llevará a cabo una revisión periódica programada, con un mínimo de una visita mensual, 8 en total. Para el periodo invernal la primera se realizará antes de comenzar la temporada de explotación (finales de noviembre) y la última se realizará una vez finalizada la temporada de explotación (primeros de mayo). Para la temporada estival, si corresponde, se realizará una en junio y otra en julio. Además de las revisiones periódicas mensuales se realizará una revisión general periódica anual, coincidente con la última revisión de la temporada invernal, donde se presentará un informe final del estado de las escaleras, las piezas o elementos a sustituir para una correcta puesta en funcionamiento la siguiente temporada invernal, que serán debidamente presupuestadas y valoradas. En las revisiones coincidentes con trimestre o semestre se realizarán algunas comprobaciones no previstas en la revisión mensual.

Se dedicará especial atención a los dispositivos de seguridad y elementos vitales de las instalaciones objeto del contrato, comprobando el correcto funcionamiento de sus partes, engrasando todos los elementos que por sus características lo requieran utilizando lubricantes específicos, limpiando los elementos propios de los aparatos elevadores, incorporando los materiales fungibles y consumibles necesarios, y realizando los ajustes, reparaciones o sustituciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento.

Los trabajos ejecutados en este mantenimiento preventivo no originarán facturación adicional, estando incluidas en el precio del contrato las revisiones, sustituciones y/o reparaciones de sus elementos, tanto en cuanto a la mano de obra, desplazamiento y medios auxiliares, como a las piezas y materiales desgastados por el uso normal de las escaleras. Para ello se debe proporcionar los plazos de sustitución para todos los elementos (pasamanos, escalones, rodamientos, peines, etc.). teniendo en cuenta un uso intensivo durante 5 meses de estas escaleras.

Cuando las reparaciones o sustituciones de materiales se deban al mal uso o a causas ajenas a la utilización racional de las instalaciones, así como a los actos vandálicos, no se consideran estos materiales incluidos en el mantenimiento preventivo.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Se procurará que los repuestos utilizados sean de la misma marca y modelo del material instalado -o en su caso equivalente- para garantizar el buen funcionamiento del aparato elevador. En caso de que ello no sea posible, los repuestos serán analizados por el Servicio de Mantenimiento de Cetursa Sierra Nevada, quién comprobará que son compatibles y los aprobará expresamente en su caso. En todo caso, los repuestos y materiales empleados en las reparaciones o sustituciones serán originales o compatibles y no pondrán en ningún caso en riesgo la seguridad de las escaleras y su funcionamiento, deberán cumplir lo especificado en el RAE.

En la actualidad existe un contrato vigente del mantenimiento preventivo de las escaleras mecánicas que finaliza el 01/03/2023, siendo esta la fecha en la que entrará en vigor este apartado de la presente homologación.

Los trabajos a realizar son los siguientes:

Mensualmente Escaleras Mecánicas (noviembre –mayo) y si es necesario en la explotación estival (junio y julio)

Máquina

- Verificación del nivel de aceite del motor, máquina y fugas.
- Observación y medición de la temperatura y funcionamiento del dispositivo.
- Verificación del acoplamiento Motor-Reductor.
- Verificación del funcionamiento del freno.
- Comprobación de la distancia de parada.
- Comprobación del desbloqueo manual.

Cadena Principal

- Comprobación de su estado y limpieza.
- Comprobación del engrase automático, y realización de engrase en caso de no disponer de engrase automático.

Cadena Transmisión

- Comprobación de la tensión y estado de la cadena.

Engrase Automático

- Comprobación del funcionamiento de la bomba.
- Verificación del nivel de aceite.

Peldaños

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folilio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Observación de la huella y contrahuella.
- Comprobación de la holgura de huella y contrahuella.
- Observación de la holgura de zócalos y peldaños.

Peines

- Observación del estado de los peines.
- Comprobación del centrado de la placa de peines.
- Comprobación de la holgura de peldaño y peines.

Pasamanos

- Comprobación del estado general.
- Comprobación de empalmes.
- Comprobación de tensión.

Guías

- Verificación del estado general.
- Verificación del estado de las uniones.

Guías Peldaños

- Comprobación del desgaste.
- Comprobación de la alineación lateral.

Transmisiones

- Verificación del funcionamiento de transiciones.

Balaustrada

- Revisión de aluminios y paneles (Diagnóstico).
- Verificación de la alineación entre zócalos consecutivos.

Pictogramas

- Verificación de su existencia en lugar visible.
- Comprobación del estado de la señalización.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Foso

- Comprobación de su estado y limpieza.

Dispositivos de seguridad

- Comprobación de los paros de emergencia.
- Comprobación del dispositivo de pisadera.
- Comprobación del dispositivo entrada de pasamanos.
- Detección desplome de peldaños.
- Comprobación del dispositivo alargamiento cadena.
- Comprobación del detector ferodo freno de servicio.
- Comprobación del detector freno de emergencia.
- Detección rotura de cadenas.
- Comprobación del detector alargamiento/rotura de pasamanos.
- Comprobación del dispositivo relé fallo de fase.
- Comprobación del detector de variación de velocidad.
- Comprobación del detector de fallo del sistema de engrase.
- Comprobación del dispositivo de tensión/rotura de cadena principal.
- Comprobación del dispositivo de apertura de freno.
- Comprobación de otros dispositivos.

Maniobra

- Comprobación del interruptor general.

<u>Trimestralmente Escaleras Mecánicas (febrero, mayo)</u>

- Verificación del entrehierro del freno de la máquina.
- Comprobación del desgaste del ferodo de freno de la máquina.
- Comprobación del estado de los rodillos de los peldaños.
- Comprobación de la banda de arrastre del pasamanos.
- Limpieza de las guías del pasamanos.
- Comprobación del sistema de accionamiento del pasamanos.
- Verificación de las pistas de deslizamiento de las transmisiones.
- Verificación de la tensión del muelle en transmisión inferior.
- Comprobación de contadores y relés del cuadro de maniobra.

<u>Semestralmente Escaleras Mecánicas (mayo)</u>

- Comprobación del estado de los ejes de los peldaños.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Verificación del estado general de las guías.
- Comprobación del cableado y regletas del cuadro de maniobra.

Anualmente Escaleras Mecánicas (mayo)

- Verificación del estado de las uniones de las guías.
- Comprobación del funcionamiento del diferencial del cuadro de maniobra.
- Comprobación de los magnetotérmicos del cuadro de maniobra.
- Comprobación del funcionamiento térmico del motor del cuadro de maniobra.
- Emisión de un informe final con el estado de las escaleras mecánicas, con valoración económica, tanto de repuestos como de tiempos de intervención para la sustitución de aquellos elementos no incluidos en el mantenimiento preventivo (sustitución por natural desgaste) que estén preparadas para su correcto uso la siguiente temporada.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El Mantenimiento Correctivo de las escaleras mecánicas, se realizará a solicitud del personal autorizado de Cetursa Sierra Nevada que facilite a la empresa información sobre una avería.

En caso de avería, y que alguna de las escaleras quede fuera de servicio, la empresa se compromete a realizar la primera atención presencial en el plazo máximo de 36 horas dentro del horario normalizado de atención que se extenderá como mínimo de 08:00 A.M. a 19:00 P.M. de lunes a domingo, incluidos los festivos, durante la época de explotación invernal o estival (si corresponde). Fuera de explotación (meses que la estación no esta abierta al público)el horario de 08:00 A.M. a 15:00 P.M. de lunes a viernes, excluidos los festivos, desde el aviso por cualquier incidencia. En caso de incumplimiento de los plazos de atención presencial fijados se penalizará descontando el tiempo de retraso conforme al precio por hora estipulado. Es decir, por cada hora de retraso, una vez superadas las 36 horas presenciales, se penalizará con el coste de hora ofertado. Por ejemplo si son 10 horas de retraso aun precio de 30,00€, la penalización sería de 300,00€.

Los proveedores presentarán una lista completa de precios donde indicarán el precio de la mano de obra, así como el coste de las piezas de recambio que habitualmente se averían o que sufren daños por vandalismo, como rozaderas guiadores de escalón, escalones, goma tracción pasamanos, peines, tren de rodillos, pasamanos, pernos escalera, etc.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Estas intervenciones se realizarán con garantía y eficacia. Se procurará que los repuestos utilizados sean de la misma marca y modelo del material instalado -o en su caso equivalente- para garantizar el buen funcionamiento y seguridad del aparato elevador. En caso de que ello no sea posible, los repuestos serán analizados por el Servicio de Mantenimiento de Cetursa Sierra Nevada, quién comprobará que son compatibles y los aprobará expresamente en su caso. En todo caso, los repuestos y materiales empleados en las reparaciones o sustituciones deberán cumplir lo especificado en el RAE.

En virtud de esta homologación, CETURSA y el proveedor podrán acordar la forma de ejecución de las diferentes actuaciones, así como los plazos y materiales a utilizar y que se detallarán a la aceptación de cada presupuesto una vez seleccionado el más ventajoso.

Para aquellos supuestos en los que no se llegase a conseguir ningún proveedor homologado en primera instancia o para el caso de que todos los proveedores homologados renunciaran o fuesen excluidos del procedimiento, se podrá abrir un nuevo periodo "parcial" de homologación de proveedores, sin que se modifiquen las condiciones definidas en este documento.

1.3 Plazo de Homologación y duración del contrato

Se podrá solicitar la homologación por parte de los Proveedores interesados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio y del presente documento en el Perfil del Contratante de CETURSA. El órgano de contratación determinará, en su caso, el cierre del período de solicitud de homologación, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días desde dicha publicación.

El contrato tendrá duración de un (1) año. Este plazo comenzará a contar a partir del día de la firma del contrato, salvo que causas imprevisibles o vinculadas la tramitación del expediente lo impidieran.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente cuatro (4) años más, teniendo un periodo máximo total de cinco (5) años (1+1+1+1+1), previo acuerdo expreso entre las partes, sin que en ningún caso pueda producirse la prórroga tácita del mismo y con fecha de finalización improrrogable 14 DE NOVIEMBRE DE 2027; las fechas límite de comunicación de la confirmación de prórroga será el día 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN VIGOR, independientemente de la fecha de inicio del contrato.

Si el proveedor homologado, dentro del referido plazo, no cumpliere los requisitos necesarios para la formalización del contrato una vez requerido para ello, Cetursa podrá cancelar unilateralmente la homologación sin que ello de lugar a ningún tipo de indemnización al proveedor.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Como requisito para prorrogar el contrato, el homologado deberá aportar sendos certificados de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

1.4 Precio del contrato. Importe máximo de licitación (IML), presupuesto base de licitación (PBL) y valor estimado de contrato (VE)

El importe máximo de licitación (IML), estimado en función de los gastos anuales registrados en pasados años, se puede calcular a partir de la siguiente tabla:

CANTIDAD ANUAL ESTIMADA SIN IVA	IVA 21%	PBL
56.000,00 €	11.760,00€	67.760,00 €

y asciende a un importe estimado, para el periodo de un año, de 56.000€ euros (IVA EXCLUIDO), siendo el PBL correspondiente 67.760€.

Desglose del mantenimiento anterior:

Mantenimiento Invernal	Precio/mes	TOTAL (6 meses/año)
Preventivo	2.000,00 €	12.000,00 €
Mantenimiento Estival	Precio/mes	TOTAL (2 meses/año)
Preventivo	2.000,00 €	4.000,00 €

Mantenimiento	Precio/año
Correctivo	40.000,00 €

El valor estimado del contrato asciende pues a 280.000€ (IVA EXCLUIDO), correspondientes al importe del contrato más las posibles prórrogas expresas.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

El proveedor percibirá en concepto de retribución por los trabajos realizados, el importe correspondiente a la solicitud (pedido) que curse Cetursa conforme al presupuesto aceptado por Cetursa y los plazos acordados por las partes a la realización del correspondiente pedido.

Las solicitudes de ofertas para los diferentes trabajos se realizarán a través de la plataforma de Proveedores de Cetursa, en la que el Proveedor podrá darse de alta una vez homologado; Cetursa solicitará presupuestos de las obras o trabajos a realizar indicando las partidas a ejecutar y la medición de las mismas de manera que la empresa tendrá un plazo máximo de cinco (5) días para presentar la oferta a través de la citada plataforma: el plazo se contará a partir del día siguiente de la solicitud.

Una vez recibidas las ofertas, Cetursa seleccionará la oferta más económica en función de los requisitos indicados; la empresa seleccionada tendrá un plazo máximo de diez (10) para iniciar la obra a partir del día siguiente de la comunicación de aceptación del presupuesto.

En caso de que ninguna de las empresas homologadas pudiera presentar oferta, Cetursa recurriría a cualquiera de los procesos administrativos contemplados por la LCSP si así fuera necesario.

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de treinta (30) días después de la validación de la factura correspondiente.

1.5 Garantía definitiva.

Para obtener la consideración de Proveedor homologado no será necesario constituir garantía. No obstante, CETURSA se reserva la posibilidad de exigir garantía en cada contrato o pedido que se formalice con el proveedor homologado.

Dicha garantía se ajustará, en su caso, a las previsiones contenidas en los artículos 107 a 111 LCSP.

1.6 Perfil del Contratante

El Perfil del Contratante de CETURSA resulta accesible a través de su página web corporativa (www.cetursa.es), en el que se encuentran publicadas las IIC de CETURSA, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a la presente convocatoria, así como resto de licitaciones en curso y adjudicaciones que fueran efectuadas en procedimientos no excluidos de

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al Perfil del Contratante se podrá efectuar igualmente a través de la Plataforma de Contratación pública de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucía.es/contratación), por encontrarse el Perfil de CETURSA alojado en la misma.

En todo caso, los interesados pueden recabar información adicional en la siguiente dirección de correo electrónico: licitaciones@cetursa.es

1.7 Órgano de Contratación

En consideración con los poderes que han sido delegados actualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las IIC de CETURSA, el órgano de contratación de Cetursa en este contrato será su consejero delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el acuerdo de homologación y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano de contratación serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

1.8 Responsable del contrato

El órgano de contratación designa a D. Álvaro Fernández Salmerón como responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los suministros pactados, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan; el responsable indicado podrá delegar por escrito el seguimiento de la ejecución de los diferentes pedidos pero mantendrá la supervisión final de cada uno de ellos.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

1.9 Mesa de Contratación

La mesa de contratación será constituida como órgano de apoyo al órgano de contratación a fin de calificar y valorar las solicitudes presentadas por los proveedores interesados.

Sus miembros, serán designados por el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las IIC, y su composición será reflejada en el perfil del contratante de CETURSA.

A tal efecto, la Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes componentes:

Presidenta: Dª. Elvira Garzón Gutiérrez (jefa de administración y control).

Vocal: Dª. Milagros Aguayo Bares (asesora jurídica).
Vocal: D. José Luis Romero Garcés (subdirector general).
Vocal: D. Francisco Javier Peláez Sánchez (jefe de la unidad de control interno).
Secretaria: Dª. Lourdes Fernández Martín (departamento de contratación).

2.- PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN

2.1 Principios a los que se somete la homologación

La contratación está sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La gestión de la contratación de CETURSA considerará igualmente la aplicación de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

2.2. Capacidad para contratar y habilitación necesaria

Podrán contratar con CETURSA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folilio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En relación con la aptitud para contratar, resultan de aplicación las previsiones contenidas en las IIC de CETURSA, así como los preceptos de la LCSP relativos a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 66), capacidad de las empresas comunitarias (artículo 67), así como el artículo 84 relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del citado cuerpo legal.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar los suministros objeto del presente proceso. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la resolución del presente proceso de homologación de Proveedores.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la convocatoria, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar homologados en el presente proceso. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

2.3 Presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del clausulado del presente Pliego y los eventuales documentos anexos al mismo.

Cada proveedor no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de dichas normas dará lugar a la no admisión de la totalidad de propuestas suscritas por el mismo.

2.3.1 Forma de presentación

La solicitud de homologación, junto con la documentación que se detalla en este documento se presentará a través de la siguiente dirección de email: licitaciones@cetursa.es
La documentación aportada habrá de estar firmada electrónicamente.
Lo anterior dentro del plazo indicado en el anuncio que se publique a tal efecto en el Perfil del Contratante de la Sociedad.

La totalidad de la documentación se deberá presentar en español.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la contratación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, quedará vinculado al cumplimiento de la misma, a la presentación de documentación y a la firma del contrato en los propios términos de aquella, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.3.2 Contenido de la solicitud

La solicitud de homologación incluirá la documentación que se indica a continuación:

1. Anexo I, Oferta a la que se adhiere debidamente cumplimentado.
2. Documentos que acrediten la responsabilidad del empresario y su ámbito de actividad, así como su capacidad y habilitación:
 - Si la empresa fuera una persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folilio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el número de identificación fiscal (NIF).

- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su DNI o del documento que, en su caso, haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil o en el Registro público que corresponda.

 Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

4. Solvencia económica y financiera. Acreditación de su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

 - Declaración relativa al volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, y que deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado de licitación al año, sin IVA. (superior a 1,5 x 56.000,00 € = 84.000,00 €)

 El volumen global de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales (de los tres últimos ejercicios cerrados) aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 Inscripción en el ROLECE: Potestativa

 Cuando la acreditación se realice mediante la certificación del ROLECE o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el responsable de la contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folilio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

5. Solvencia Técnica y profesional. Acreditación mediante declaración responsable y/o documentación acreditativa de las siguientes condiciones, que deberán mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la homologación del Proveedor:

- Estar en posesión del certificado vigentes ISO 9001 de Gestión de la Calidad para el tipo de actividad objeto de licitación, o de certificado equivalentes de Gestión de la Calidad emitidos por organismos independientes conformes a las normas europeas establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

- Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años. A tal efecto deberán haberse prestado mantenimiento (integral) de escaleras mecánicas, de como mínimo 6 aparatos de similares características a los del objeto del contrato, acreditándose los mismos a través de certificados oficiales emitidos por las empresas receptoras en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En caso de no disponer de dichos certificados, será suficiente con la emisión de una declaración responsable emitida por el licitador.

- Medios humanos:

 Un (1) Responsable del mantenimiento, con titulación de Ingeniero superior o técnico y experiencia en contratos de mantenimiento similares al objeto del contrato.

 Un (1) administrativo que pueda realizar las tareas correspondientes a este contrato.

 Técnicos de mantenimiento, mínimo dos (2) con titulación de FP2 de la especialidad adecuada o Personal operario, con experiencia acreditada de más de 3 años trabajando específicamente en escaleras mecánicas, que puedan cubrir las necesidades de este contrato

 Asimismo, la empresa deberá entregar un Certificado de Experiencia que deberá incluir la experiencia que posee el personal en el mantenimiento de escaleras mecánicas, especificando las marcas y modelos.

 Las referidas titulaciones académicas y profesionales deberán estar incluidas en la declaración y habrán de ser, necesariamente, españolas, o estar homologadas en el ámbito de la Unión Europea. Se incluirá Curriculum Vitae de cada una de las personas asignadas del personal técnico y mandos intermedios en el que se indique la experiencia, titulaciones, etc., necesarios para la perfecta ejecución de las tareas encomendadas.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Hay que realizar la presentación de estos documentos para que la empresa puede realizar correctamente su proceso de homologación.

Los homologados serán responsables de su cumplimiento, manteniendo indemne al órgano de contratación de cuantos daños o perjuicios le pueda causar el incumplimiento de los puntos indicados y de la citada legislación.

6. Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

 a. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

 b. Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Andaluza, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP

 c. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RGLCAP.

 Dichas certificaciones deberán ser actualizadas y renovadas por el Proveedor homologado anualmente.

7. Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago de este, aportando, en su caso, la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañara una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de encontrarse exento, el Proveedor interesado presentara la correspondiente declaración justificativa.

8. Personas trabajadoras con discapacidad. Los Proveedores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Los Proveedores que tengan menos de cincuenta (50) personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

9. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

 1. Los Proveedores que tengan más de cuarenta y nueve personas trabajadoras.

 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

 En el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación también podría solicitarse al Proveedor que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y las trabajadoras.

10. Anexos II-A, II-B, III, IV, V, VI, VII y VIII debidamente cumplimentados.

11. Seguro de Responsabilidad Civil actualizado, para la actividad que es objeto del contrato, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros. La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato.

La acreditación documental de la suscripción de los seguros se efectuará mediante la aportación de copia actualizada de las pólizas o de un certificado expedido por el asegurador en el que figuren:

- Tomador / Asegurado

- Actividad asegurada

- Garantías contratadas

- Límites de indemnización

- Fecha de efecto y vencimiento del seguro

- Estar vigente y al corriente de pagos.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cetursa se reserva el derecho a rehusar las pólizas presentadas si considerase que las mismas no responden a las condiciones mínimas necesarias para la ejecución de los trabajos.

2.3.3. Condiciones que rigen la homologación.

2.3.3.1 Concurrencia

Los licitadores deberán concurrir a la licitación ajustándose en todos los detalles y pormenores a las características que se especifican en las presentes Condiciones de Contratación.

Una vez abiertas las proposiciones no se admitirá ninguna clase de documento que no hubiese sido entregado durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos que se haya concedido. No obstante, Cetursa se reserva la facultad, una vez conocidas las ofertas presentadas, de recabar de los licitadores que estime oportuno y cuantas veces lo considere necesario, aclaraciones sobre el contenido de estas.

2.3.3.2 Lugar de ejecución de los trabajos.

Los trabajos objeto de esta licitación tendrán lugar en Sierra Nevada (Monachil), más concretamente en Borreguiles, en el edificio del Telecabina del mismo nombre donde se ubican las tres escaleras mecánicas propiedad de Cetursa Sierra Nevada.

En caso de que por causas excepcionales (climatología adversa, conflictos laborales en la empresa homologada, problemas para los accesos al núcleo urbano de Pradollano, etc.) se podrá modificar de mutuo acuerdo, los plazos establecidos a la aceptación del presupuesto acordado. Esta imposibilidad, así como el motivo, deberán ser comunicados por escrito al responsable del seguimiento de la ejecución de los trabajos en el momento que se genere la incidencia y a ser posible, con el tiempo suficiente para la ejecución de un plan de contingencia si fuera posible y estuviera contemplado.

La empresa homologada tendrá la obligación de realizar los trabajos conforme a las condiciones del presupuesto aceptado. En el caso de que no fuera así, Cetursa remitirá una advertencia por escrito. Cuando esta circunstancia se repita tres veces, Cetursa podrá resolver el contrato conforme a ley tal y como indica la LCSP en sus artículos del 192 al 196.

La empresa homologada deberá, con anterior al inicio de la ejecución de un mantenimiento o reparación, indicar por escrito nombre y teléfono de la/s persona/s de contacto desde el punto de vista de ejecución de los trabajos, así como desde el punto de vista administrativo.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Las empresas homologadas dispondrán de maquinaria y materiales para la correcta ejecución de las obras/reformas conforme a lo estipulado en el presupuesto aceptado por parte de Cetursa así como capacidad de movilidad de su personal por medio propios y conforme a las normativas vigentes. Durante el periodo de explotación el camino hasta Borreguiles estará cortado por la nieve, por lo que Cetursa Sierra Nevada dará acceso al Edificio del TC Borreguiles, donde se ubican las escaleras mecánicas, mediante pase o pases de cabina. Los transportes de los materiales hasta Borreguiles, que no sea posible por su tamaño mediante el telecabina, serán transportados por Cetursa con sus medios. Cuando la carretera de Borreguiles este abierta, los transportes, tanto de material como de operarios serán a costa del del adjudicatario.

Las empresas homologadas deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de riesgos laborales.

2.3.4 Homologación y formalización del Acuerdo de Homologación.

La Mesa de Contratación designada al efecto, conforme a la cláusula 1.9 recogida en el presente documento, analizará las solicitudes presentadas y admitidas, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos, y en su virtud, se elevará la propuesta de homologación de los solicitantes que procedan al Consejero Delegado, quién aprobará y autorizará, en su caso, la homologación, debiendo formalizarse el acuerdo correspondiente con los solicitantes homologados en un plazo no superior a quince (15) días.

La homologación se perfeccionará con la firma del correspondiente acuerdo de homologación, del que el presente Pliego formará parte como Anexo.

2.3.5 Desistimiento y renuncia a la celebración del proceso de homologación de Proveedores.

CETURSA se encontrará facultada para renunciar o desistir del proceso, motivadamente, en cualquier momento antes de la formalización de este.

La decisión de no homologar o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Dicha decisión deberá estar fundada, debiendo justificarse en el expediente el motivo de esta. En cualquier caso, ello no impedirá la iniciación inmediata de una nueva convocatoria.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de homologación o decida no homologar o celebrar un contrato para la que haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos Proveedores publicándolo igualmente en el Perfil del Contratante.

3. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se rige, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado.

3.1 Ejecución de los trabajos

La ejecución de contratos (pedidos) a los Proveedores homologados se efectuará mediante solicitud (pedido) a los todos Proveedores homologados en el lote correspondiente.

El responsable supervisor del contrato, a través del departamento de Compras/Almacén, será el órgano encargado de realizar la solicitud de ofertas del pedido correspondiente, de la recepción y examen de las proposiciones, de la homologación y formalización del contrato (pedido) derivado.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.5 anterior, CETURSA se reserva la posibilidad de exigir la constitución de una garantía conforme a lo previsto en los artículos 107 a 111 de la LCSP.

El órgano de contratación ejecutará el contrato derivado (pedido) al Proveedor homologado que haya presentado la mejor oferta, considerando a tal efecto aquella que haya presentado el mejor precio según los requerimientos de la solicitud.

Los homologados estarán obligados a ejecutar los trabajos que hayan ofertado, y a cumplir con el resto de las condiciones recogidas en este pliego, así como cada una con las condiciones específicas contenidas, en su caso, en los anexos.

3.2. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en los documentos contractuales y normativa vigente.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Proveedor. Éste será responsable de la calidad técnica de los trabajos que efectúe, así como de las consecuencias que se deduzcan para CETURSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CETURSA efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para su correcto cumplimiento.

3.3 Extinción y resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su vencimiento, mutuo acuerdo o resolución.

La pérdida de la condición de homologado se podrá acordar por el órgano de contratación de forma motivada, con la consiguiente resolución del contrato, por las causas siguientes:

- Incumplimiento sobrevenido de las condiciones de solvencia exigidas para la homologación del Proveedor.
- Incumplimiento de las condiciones acordadas en un pedido contratado.
- Cualquiera de los incumplimientos de las condiciones de ejecución del trabajo y obligaciones previstas en el presente documento.

En caso de que la extinción del contrato obedezca a causas imputables al contratista, CETURSA podrá exigirle, igualmente, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados de la que responderá, en primer lugar, la garantía depositada por el Proveedor interesado en el caso de que haya sido constituida atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 1.5 del presente Pliego, sin perjuicio del importe que en su caso deba ser abonado por aquél.

4. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Proveedor queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable del Contrato.

El Proveedor deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo,

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

durante la vigencia del Contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

El Proveedor no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los suministros contratados, ni del uso de estos, sin autorización escrita del órgano de contratación.

El Proveedor adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que pudiera serle facilitada y/o a la que pudiera tener acceso durante la ejecución del suministro, asumiendo la obligación de que la misma llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el Proveedor podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

El acceso, tratamiento y restantes actuaciones relativas a los datos de carácter personal se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restantes disposiciones aplicables al respecto.

Como efecto de la homologación del presente Acuerdo Marco, el homologado adquiere la condición de encargado de tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de realización del suministro.

El acceso del Proveedor a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de Cetursa para la realización del suministro objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, pero de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en dicha legislación. En consecuencia, el homologado queda obligado específicamente a:
Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente Acuerdo Marco.

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal aplicando de esta manera las medidas de seguridad que correspondan en función del tipo de datos a tratar.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la realización del objeto del Acuerdo Marco, así como los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de ejecución de suministros se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.

- Comunicar al personal que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del Contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.

- Destruir o devolver a Cetursa, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplido el objeto del contrato, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes y documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte del Proveedor será calificada como grave y será causa de resolución del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo en todo caso éste, como Responsable de Tratamiento, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de estas.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución del Contrato, seguirán vigentes una vez que el Contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

5. JURISDICCIÓN Y FUERO

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del contrato.

La competencia recaerá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, en los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación con los efectos, modificación y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado del presente proceso, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso de alzada que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente proceso conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al corresponder a ésta su tutela en los términos contemplados en el artículo 321.5 de la LCSP.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Conforme a lo dispuesto en las IIC de la Sociedad, en ningún caso serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones dictadas en el marco del presente proceso.

Jesús Ibáñez Peña
Consejero Delegado

VIDsigner code: DA851F3DE7EA4940A...

Jesús Ibáñez Peña

Álvaro Fernández Salmerón
Director Técnico

VIDsigner code: 9B5952C696BA46B196...

Álvaro Fernández Salmerón

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO I – OFERTA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES ESCALERAS MECÁNICAS

Núcleo	Tipo de aparato elevador	Nº Equipo	Nº RAE	Emplazamiento	Propiedad	Fabricante
18	Esc. Mecánica	10615376	331804030	Esc. Mec nº1	Cetursa	Kone
18	Esc. Mecánica	10615377	331804010	Esc. Mec nº2	Cetursa	Kone
18	Esc. Mecánica	10615378	331804020	Esc. Mec nº3	Cetursa	Kone

En _____ a _____ de _____de 2023

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II – A. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad n.º_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente para la "HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 3 ESCALERAS MECÁNICAS PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A." (expediente CE18196HO11/22), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con Cetursa Sierra Nevada S.A.(personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.

- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.

- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.

- Que, en el caso de que cuenten con más de 100 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.

- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

- Para el caso de empresas que liciten para suministros relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....

- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En _____ a _____ de _____de 2023

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad n.º_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado "HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 3 ESCALERAS MECÁNICAS PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A." declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que la empresa y sus productos cumplen con toda la normativa detallada a lo largo de este documento de condiciones de homologación.
- Que toda la información aportada sobre lo materiales a aportar es cierta y que se mantendrá cierta durante toda la vigencia del contrato

En _____ a _____ de _____de 2023

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folilio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña _____ provisto de D.N.I. _____ en representación de la Empresa_____, con C.I.F _____ y domicilio fiscal _____ AUTORIZO a CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a ____ de _____ de 2023

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folilio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO IV – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:

CIF:

Representante:

Persona de contacto para la licitación:

Dirección FISCAL:

Número de teléfono:

Número de fax:

e-mail:

Es la empresa es una PYME (*): SI / NO (tachar lo incorrecto)

Si es PYME, definir si: (señalar lo correcto)

- Mediana empresa.
- Pequeña empresa.
- Microempresa.

De acuerdo con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014:

"Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR."

(*) consultar en:

http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folilio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª _____ con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

-
-

En _____ a _____ de_____ de 2023

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D.ª....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad Autónoma de Andalucía, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En _____ a _____ de _____ de 2023

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folilio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO VII – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF n.º _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF n.º _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la *"HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 3 ESCALERAS MECÁNICAS PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A."*.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ _____%
- _____ _____%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

En _____ a _____ de_____ de 2023

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO VIII – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público si como consecuencia de la ejecución del presente contrato la entidad adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable CETURSA el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y las partes se regirán por las siguientes estipulaciones en relación con dicho tratamiento de datos personales:

i. OBJETO Y FINALIDAD DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante el presente documento se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de CETURSA los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el objeto del presente contrato.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo incluyendo, si se precisa, la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción de datos. No se podrán subcontratar, total o parcialmente, las mismas sin autorización expresa CETURSA.

ii. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la realización del encargo del tratamiento, CETURSA pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los medios y/ o soportes que permitan la transmisión de la información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente accederá a aquellos datos de carácter personal responsabilidad de CETURSA que sean necesarios para cumplir con el encargo de tratamiento.

iii. DURACIÓN

La duración de este contrato está supeditada a la ejecución del contrato existente entre CETURSA y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dándose por finalizado en el momento en que ésta se extinga.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver a CETURSA o a otro encargado designado por este, todos los datos personales de que disponga en relación con la ejecución del contrato y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante,

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

podrá mantener bloqueados los datos personales para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

iv. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios o distintos de los necesarios para el desempeño del objeto del presente contrato.

- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de CETURSA. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente a CETURSA.

- No comunicar los datos personales a terceras personas o entidades, salvo mediante autorización expresa de CETURSA, y/o en los supuestos legalmente admisibles.

- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- En su caso, mantener a disposición de CETURSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Notificar cualquier incidente o violación de la seguridad que pueda afectar a los datos personales. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a CETURSA, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique CETURSA, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- Poner disposición de CETURSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
- Auxiliar a CETURSA a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Destino de los datos. CETURSA no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la ejecución del contrato, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación y para atender posibles responsabilidades.

v. OBLIGACIONES DE CETURSA.

Corresponde a CETURSA:

- Facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los equipos a fin de ejecutar el contrato.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

- Supervisar el tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

vi. PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado por su parte para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones de CETURSA o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

vii. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del RGPD y en la LOPDGDD.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con CETURSA para avalar su cumplimiento, ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, a CETURSA.

viii. BRECHAS DE SEGURIDAD

Las brechas de seguridad que tenga conocimiento el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán notificarse, sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas, a CETURSA para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Cuando la violación de seguridad se haya producido bajo la responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, CETURSA podrá obligarle a notificarla a la Autoridad de control y, si fuera necesario, a comunicarla a los interesados afectados.

La notificación de una brecha de seguridad deberá contener, como mínimo una descripción de la naturaleza de la violación; el número de los afectados, registros de datos afectados, posibles consecuencias y medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos. También contendrá los datos suficientes para obtener más información. de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

ix. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS A TERCEROS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá comunicar los datos personales a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

La transmisión de datos personales a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no es considerada comunicaciones de datos, por lo que no se precisará de la autorización de CETURSA si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

x. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la Unión Europea, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folilio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO IX – TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 le informamos que los datos proporcionados por el adjudicatario serán objeto de tratamiento por parte de CETURSA según la siguiente información:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., con CIF: A18005256 y domicilio en Plaza de Andalucía S/N, Sierra Nevada, 18196, Monachil, Granada.

DATOS DE CONTACTO DEL DPD: dpd@cetursa.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Gestión de la contratación por parte de CETURSA y de la relación mantenida con los adjudicatarios.

LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de obligaciones legales y ejecución del contrato.

CONSERVACIÓN: Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad descrita y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

DESTINATARIOS: Sus datos personales podrán ser comunicados siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del responsable a los organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria competentes, así como a otros órganos con competencia en la materia, a bancos, cajas de ahorro y cajas rurales para la gestión de cobros y pagos, a entidades aseguradoras y se publicarán en la plataforma de contratación.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición. También tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento en caso de haberlo otorgado. Estos derechos se ejercitarán ante el responsable arriba citado, y en el correo electrónico y dirección que constan. Si ante la solicitud realizada, no recibiera respuesta en tiempo y forma por nuestra parte, o no encontrara ésta satisfactoria, le informamos que la autoridad de control competente es la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256